



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 817-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de Octubre del 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO- CHINCHA

VISTO:

- i) El informe N°200-2018-U.L.MDPN/ELRR de fecha 25 de Octubre 2018,

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad del artículo del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972.

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el procedimiento administrativo se rige entre otros, por los principios de legalidad y del debido procedimiento, según establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante informe N°200-2018-UL-MDPN/ELRR de fecha 25.10.2018, el Encargado de la Unidad de Logística de la Entidad Municipal manifiesta que, con fecha 03.10.2018 se publicó la convocatoria del procedimiento de selección el en SEACE, y con fecha 18.10.2018 el comité de selección adjudicó la buena pro al postor CONSORCIO SAN LUIS, integrado por las empresas i) MARC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20534990317 con el 48 % de participación y ii) CH INGENIEROS SAC, con RUC N°20494682703 con el 52 % de participación con un valor adjudicado de S/.1'048,267.86. Que, con fecha 19.10.2018 se publica en el SEACE el consentimiento de la BUENA PRO del procedimiento.

Que, conforme a lo establece el Ar. 119° plazo y procedimientos para el perfeccionamiento para el contrato el numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF, modificado por D.S. N°056-2017-EF, indica textualmente lo siguiente, “dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro del SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esa haya quedado administrativamente firme el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos a la entidad debe ser suscribir el contrato o notificar la orden de compra o del servicio, según corresponda y otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder los cinco (5) días hábiles contando desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato”.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, conforme al considerando anterior el postor adjudicado **CONSORCIO SAN LUIS**, tiene un plazo para presentar los requisitos del 22 al 31 de octubre del 2018, sin embargo mediante **CARTA N°001-2018-C.S.L** de fecha 25.10.2018 la **Sra. MONTALVAN CORDOVA** María Alejandra, el representante común del **CONSORCIO SAN LUIS**, comunica la imposibilidad que el consorciado **MARC CONTRATISTAS GENERALES SAC**, obtenga su constancia de capacidad de libre contratación por parte de la OSCE. Ante lo expuesto se aplica lo estipulado en el numeral 4 del Art 119° del Reglamento indica, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor. Este pierde automáticamente la buena pro.

Que, conforme lo establece el numeral 6 del Art. 119 del Reglamento.- “en el caso de bienes y servicios en general y obras, el órgano encargado de las contrataciones comunica al comité de selección para que califique al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación. En caso se otorgue la buena pro el comité de selección comunica al órgano encargado de las contrataciones para que requiera la prestación de los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 1. Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección”.

Estando a lo expuesto en los considerandos y a la facultad prevista en el artículo 20, inciso 6 de la citada ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.-Aprobar, la pérdida de la buena pro otorgada al **CONSORCIO SAN LUIS**, por motivo “**NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**” de acuerdo a lo informado por la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, procedente del procedimiento de Selección **AS-SM-10-2018-CS-MDPN-1** contratación para la ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE PUEBLO NUEVO –CHINCHA-ICA**.

Artículo Segundo.-DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Selección **AS-SM-10-2018-CS-MDPN-1** contratación de la ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LA AV. SIMON BOLIVAR DEL CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO – DISTRITO DE PUEBLO NUEVO –CHINCHA-ICA**, por no haber un postor en segundo lugar de prelación.

Artículo Tercero.- se adoptara las acciones necesarias para registrar la presente resolución en el SEACE y determinará las responsabilidades a que haya lugar.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)